



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Buenaventura, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2.023). Se deja constancia que los días 9 y 10 de febrero del año en curso, no corrieron términos por permiso del titular del Despacho concedido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.	<u>109</u>
Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Andrés Rivera Mina
Accionado:	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicación:	76-109-31-03-003-2022-00089-00

El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga – Sala Quinta Civil – Familia (Magistrada Dra. BARBARA LILIANA TALERO ORTIZ), mediante providencia del 08 de febrero de 2023, decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio dentro de la presente acción constitucional adelantada por ANDRES RIVERA MINA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, al considerar que se omitió vincular a la empresa **INGELAS S.A.S.** (Anteriormente **INGELAS LTDA**).

En atención a lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Quinta Civil - Familia (Magistrada Dra. BARBARA LILIANA TALERO ORTIZ), mediante providencia del 08 de febrero de 2023.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a la empresa **INGELAS S.A.S.** (Anteriormente **INGELAS LTDA**), para que en el término de dos (02) días, se pronuncien sobre los hechos que soportan la solicitud de amparo, y aportan las pruebas que crean convenientes.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a los intervinientes por el correo electrónico a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e81d7e70a2018cc1afacc8e4ec167eb8b5ed7ab4e8be1e205434f673da2954**

Documento generado en 13/02/2023 09:02:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>